CMCPSI

A CU06696594 1

9-3-18

San Isidro, 08 de Marzo de 2018

Sr. Presidente del

Banco de la Provincia de Buenos Aires

Dr. Juan Curutchet

De nuestra consideración:

Las actuales circunstancias del mercado de créditos provocaron el surgimiento de líneas destinadas a la compra de inmuebles, lo que hizo que los profesionales Martilleros y Corredores Públicos, recomenzaron a interactuar con las distintas instituciones bancarias.

Es de destacar que los martilleros y corredores públicos no solo se ocupan de identificar el inmueble que satisface el interés del comprador sino como profesionales universitarios con incumbencias en la materia, son ellos los que posibilitan que las partes cumplan con los deberes secundarios de conducta, evitando con ello el incurrir en situación de mora. Y también logrando que el crédito que uds. Otorgan se cristalice. -

La profesión de martillero y corredor público está regulada por la ley 20.266; Código Civil y Comercial de la Nación art. 1354-1355, en la Prov. de Bs. As. Por la ley 10.973 y es de destacar que la ley provincial (10.973) impone taxativamente que el profesional corredor o martillero deberá estar presente en el momento de suscribirse el instrumento que da forma al acto jurídico que celebran las partes.

Otras de las incumbencias de los citados profesionales es la tasación de las cosas a valores de mercado. Los profesionales colegiados en la jurisdicción que correspondan son los únicos legitimados para formular tasaciones a valores de mercado. Lo que antecede es doctrina de la Suprema SCBA .

Hemos recibido en el colegio quejas de nuestros colegiados por cuanto en muchas ocasiones le es vedado el ingreso al lugar en el cual se está celebrando el acto jurídico cuyas partes son sujetos vinculados por algunos de nuestros colegiados. **Ello nos obliga a solicitar nuevamente su intervención ordenando a sus agentes de las distintas sucursales procedan a franquear el ingreso al lugar donde se está celebrando el acto jurídico al corredor inmobiliario colegiado en cualquier departamento judicial de la Prov. de Buenos Aires a fin de que pueda cumplir con su cometido de ley cual es " .... Hallarse presente en el momento de firmarse el contrato..." .**

Con la esperanza del entendimiento y correcta interpretación de estas líneas nos lleve a seguir trabajando en conjunto, saludamos a Ud. con la mayor consideración.

LUIS PRIMERO DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO Ley 10.973

CARLOS MARIA PUCHE
PRESIDENTE

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO
Con jurisdicción en los partidos de Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre y Pilar.
Rivadavia 573, San Isidro (B1642CEK), Buenos Aires, Argentina.
+54 11 5230-2700 | colegio@cmcpsi.org.ar | www.cmcpsi.org.ar

ALIANZAS ESTRATÉGICAS INTERNACIONALES

MIAMI Association of REALTORS · REALTOR · ADIPICDIH · ADIU

CMCPSI

3-3-18

A CU 06696595 5

San Isidro, 08 de Marzo de 2018

Sr. Presidente del

Banco de la Nación Argentina

Lic. Javier Antonio Gonzalez Fraga

De nuestra consideración:

Las actuales circunstancias del mercado de créditos provocaron el surgimiento de líneas destinadas a la compra de inmuebles, lo que hizo que los profesionales Martilleros y Corredores Públicos, recomenzaron a interactuar con las distintas instituciones bancarias.

Es de destacar que los martilleros y corredores públicos no solo se ocupan de identificar el inmueble que satisface el interés del comprador sino como profesionales universitarios con incumbencias en la materia, son ellos los que posibilitan que las partes cumplan con los deberes secundarios de conducta, evitando con ello el incurrir en situación de mora. Y también logrando que el crédito que uds. Otorgan se cristalice. -

La profesión de martillero y corredor público está regulada por la ley 20.266; Código Civil y Comercial de la Nación art. 1354-1355, en la Prov. de Bs. As. Por la ley 10.973 y es de destacar que la ley provincial (10.973) impone taxativamente que el profesional corredor o martillero deberá estar presente en el momento de suscribirse el instrumento que da forma al acto jurídico que celebran las partes.

Otras de las incumbencias de los citados profesionales es la tasación de las cosas a valores de mercado. Los profesionales colegiados en la jurisdicción que correspondan son los únicos legitimados para formular tasaciones a valores de mercado. Lo que antecede es doctrina de la Suprema SCBA .

Hemos recibido en el colegio quejas de nuestros colegiados por cuanto en muchas ocasiones le es vedado el ingreso al lugar en el cual se está celebrando el acto jurídico cuyas partes son sujetos vinculados por algunos de nuestros colegiados. **Ello nos obliga a solicitar nuevamente su intervención ordenando a sus agentes de las distintas sucursales procedan a franquear el ingreso al lugar donde se está celebrando el acto jurídico al corredor inmobiliario colegiado en cualquier departamento judicial de la Prov. de Buenos Aires a fin de que pueda cumplir con su cometido de ley cual es " .... Hallarse presente en el momento de firmarse el contrato...".**

Con la esperanza del entendimiento y correcta interpretación de estas líneas nos lleve a seguir trabajando en conjunto, saludamos a Ud. con la mayor consideración.

LUIS PRIMERO DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO Ley 10.973

CARLOS MARIA IPUCHE
PRESIDENTE

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO
Con jurisdicción en los partidos de Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre y Pilar.
Rivadavia 573, San Isidro (B1642CEK), Buenos Aires, Argentina.
+54 11 5230-2700 | colegio@cmcpsi.org.ar | www.cmcpsi.org.ar

ALIANZAS ESTRATÉGICAS INTERNACIONALES

MIAMI REALTOR ADIPRCDIM ADIU

CMCPSI

San Isidro, 12 de Marzo de 2018

Sr. Presidente de la Delegación

San Isidro del Colegio de Escribanos de la

Prov. de Buenos Aires

Not. Pablo Villola

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DELEGACIÓN SAN ISIDRO
14 MAR 2018
MESA DE ENTRADAS

De nuestra consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de Presidente y Secretario General del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Dpto. Judicial de San Isidro.

Motiva la presente el desentendimiento que se está produciendo entre nuestros profesionales. Hemos recibido en el colegio quejas de nuestros colegiados por cuanto en muchas ocasiones les vedan el ingreso al lugar en el cual se está celebrando el acto jurídico cuyas partes son sujetos vinculados por algunos de nuestros colegiados.

La profesión de martillero y corredor público está regulada por la ley 20.266; Código Civil y Comercial de la Nación art. 1354-1355, en la Prov. de Bs. As. Por la ley 10.973 y es de destacar que la ley provincial (10.973) impone taxativamente que el profesional corredor o martillero deberá estar presente en el momento de suscribirse el instrumento que da forma al acto jurídico que celebran las partes.

Solicitamos hagan saber por el medio que estimen adecuado el tenor de la presente inclusive en forma destacada en marco regulatorio de nuestra profesión a vuestros colegiados.

Con la esperanza del entendimiento y correcta interpretación de estas líneas nos lleve a seguir trabajando en conjunto, saludamos a Ud. con la mayor consideración.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO Ley 10.973

LUIS PRIMERO DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL

CARLOS MARIA IPUCHE
PRESIDENTE

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO
Con jurisdicción en los partidos de Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre y Pilar.
Rivadavia 573, San Isidro (B1642CEK), Buenos Aires, Argentina.
+54 11 5230-2700 | colegio@cmcpsi.org.ar | www.cmcpsi.org.ar

ALIANZAS ESTRATÉGICAS INTERNACIONALES
MIAMI REALTOR ADIPecidem ADIU